

CIRCULAR No. 005

PARA: ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE Y COMUNIDAD EN GENERAL

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: ORIENTACIONES PRELIMINARES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2022

Cordial saludo y los mejores deseos en este nuevo año escolar.

Agradecemos el compromiso y dedicación que tienen cada uno de los actores con respecto al Programa de Alimentación Escolar a favor del bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Boyacá con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los mismos, toda vez que ellos deben tener una protección especial por parte de todos los actores del programa.

Con la presente circular, la Secretaría de Educación de Boyacá a través del Programa de Alimentación Escolar – PAE, presenta los Lineamientos Técnico-Administrativos – LTA y orientaciones generales descritas en la Resolución 29452 de 2017 emitidos por del Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es contribuir al acceso con permanencia a través del suministro de un complemento alimentario bajo las modalidades allí establecidas, si bien la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender-UApA emitió la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 “*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE*”, se aclara que durante este primer convenio de la vigencia 2022, se continuará bajo las directrices descritas en la Resolución 29452 de 2017 emitidas por el MEN, toda vez que los convenios fueron suscritos con los entes territoriales bajo la vigencia de la última normatividad nombrada.

En este sentido, la Gobernación de Boyacá celebró convenios interadministrativos con los 120 municipios no certificados del departamento en el mes de noviembre de 2021, con el fin de garantizar que los entes territoriales den inicio a la ejecución de todas las actividades contractuales, y de esta manera se entregue el suministro del complemento desde el primer día calendario escolar al 100% de la población matriculada en el SIMAT, en todas las instituciones educativas durante la vigencia del primer semestre del 2022.

Consideraciones Generales

En razón a lo anterior, para el inicio exitoso de la operación del programa, y atendiendo a la corresponsabilidad, trabajo en equipo y el rol que desempeña cada uno, los diferentes actores deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Se mantendrá el 100% de presencialidad en las Instituciones Educativas del departamento, dando cumplimiento al *Parágrafo 3* de la Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por tanto, la modalidad a implementar será la Ración Preparada en Sitio y adicional para las Instituciones Educativas con jornada única, además tendrán el Complemento AM, teniendo en cuenta que el suministro y consumo del complemento alimentario se debe realizar dentro del establecimiento educativo en el horario establecido.
- La Ración Industrializada es una modalidad transitoria que se podrá adoptar solo en casos excepcionales debidamente soportados y justificados ante la Secretaría de Educación y el Equipo PAE.

ENTES TERRITORIALES

- Realizar la selección y contratación oportuna del operador que cumpla con todos los requerimientos exigidos en los Lineamientos Técnico-Administrativos – LTA.
- Garantizar desde el primer día calendario académico, las condiciones higiénico sanitarias requeridas para el suministro de los diferentes complementos en los restaurantes escolares y la prestación del servicio, en cada una de las Instituciones Educativas y sedes oficiales del Departamento de Boyacá, lo anterior teniendo en cuenta aspectos relacionados con la infraestructura, equipos y utensilios, procedimientos de lavado y desinfección de tanques, control preventivo y/o correctivo de plagas cuando aplique.
- Es importante recordar que dentro de los convenios interadministrativos suscritos con ocasión de la ejecución desarrollo del programa de alimentación escolar para el primer semestre de la vigencia 2022, se estableció la posibilidad que en el caso tal que el municipio después de realizar un estudio de costos con los debidos soportes, encuentre la necesidad de adicionar recursos, podrá hacerlo, siempre y cuando esta se encuentre debidamente soportada, en cumplimiento de la cláusula Décimo Primera de cada uno de los convenios suscritos entre Departamento y Municipios, con el fin de lograr conseguir la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
- Convocar a un primer comité de seguimiento operativo municipal al inicio de operación y continuar su periodicidad cuando se requiera o como mínimo una vez por trimestre. Así mismo promover la conformación y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas en conjunto con la personería municipal.
- Se recuerda según lo establecido en los convenios Interadministrativos en la Cláusula Décimo Primera, Numeral 11, el municipio debe entregar dentro de los 10 días hábiles al mes siguiente del mes ejecutado, al DEPARTAMENTO - PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas de acuerdo a los formatos establecidos.

RECTORES

- Los Rectores de las Instituciones Educativas deben registrar, actualizar y validar la información referente a los titulares de derecho del PAE de forma oportuna en la plataforma del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT y así mismo realizar la marcación de los beneficiarios en la estrategia de alimentación escolar, adicionalmente entregar oportunamente al operador del programa las listas de los beneficiarios de la ración de acuerdo a la modalidad establecida e informar con tiempo las novedades que se presenten frente a posibles eventualidades.
- Desde la Gobernación de Boyacá, se garantiza al 100% de la población beneficiaria el suministro del PAE y quienes no deseen recibir el complemento alimentario deben entregar un desistimiento al Rector, por escrito, debidamente firmado y autorizado por sus padres de familia, de manera que los Rectores realicen la focalización de los estudiantes interesados en ser beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar iniciando su proceso de matrícula.
- Conformar el Comité de Alimentación Escolar – CAE, velar por el funcionamiento del mismo en cada uno de sus establecimientos educativos para efectos de acompañamiento y seguimiento, enviando las actas de conformación y reunión al correo electrónico pae.crea@boyaca.gov.co
- Igualmente se recomienda fortalecer las actividades relacionadas con de estilos de vida saludables, a través de los proyectos transversales teniendo en cuenta lo planteado en los Planes Educativos Institucionales.



OPERADORES

- El suministro de los complementos, se implementará acorde a las minutas establecidas por el Departamento de Boyacá, las cuales fueron diseñadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución 29452 de 2017 y que son de conocimiento de las entidades territoriales. Se debe dar estricto cumplimiento a los menús y gramajes de cada preparación, garantizando la porción servida de cada uno de los componentes teniendo en cuenta el grupo de edad establecido en los lineamientos técnico administrativos.
- Los operadores contratados por los municipios, deben presentar oportunamente los documentos que hacen parte de la fase de alistamiento según el tipo de modalidad establecida, para su respectiva revisión y aprobación por el equipo PAE. Una vez aprobadas estas fases de alistamiento deben implementarse en cada uno de los restaurantes escolares de acuerdo a las necesidades del entorno.
- El operador debe contar sin excepción alguna, con una bodega de almacenamiento de alimentos que cumpla con los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad vigente y que cuente con el concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos, emitido por la autoridad sanitaria competente.
- El operador debe suministrar alimentos que cumplan con todos los requisitos de calidad e inocuidad estipulados en la normatividad sanitaria vigente, así mismo garantizar su trazabilidad, almacenamiento, transporte y preparación en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.
- Es responsabilidad del operador contar desde el inicio de la operación con personal manipulador idóneo y apto en conformidad con lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la 29452 de 2017 del MEN, numeral 4.3.1.1 **Necesidad del Recurso Humano.**
- Garantizar el suministro oportuno de elementos de aseo en la cantidad y periodicidad según lo estipulado en el Plan de Saneamiento Básico aprobado por el Equipo PAE.
- Finalmente se recuerda que se debe llevar el control diario de asistencia al comedor escolar de los estudiantes beneficiarios.

Para culminar se reitera que el programa de alimentación escolar a través de su equipo realizará seguimiento y control riguroso a la ejecución del PAE, con el fin de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a los beneficiarios del programa contemplando todos los aspectos; técnico, administrativo, financiero y legal de los convenios interadministrativos suscritos entre la Gobernación de Boyacá y los 120 municipios no certificados del departamento.

Así mismo, se reitera a los municipios la importancia de promover espacios de seguimiento, control y participación de los diferentes actores del programa con el fin de optimizar la operatividad y buena ejecución, que contribuyan a la mejora continua en la atención y prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las Instituciones Educativas Oficiales del departamento.

CANALES DE ATENCIÓN

Se recuerda que los canales de atención para la presentación de felicitaciones, peticiones, inconformidades, quejas, sugerencias o reclamos, se pueden hacer a través de los siguientes medios:

Página web: crea.boyaca.gov.co

Correo electrónico: pae.crea@boyaca.gov.co

Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Boyacá

Redes Sociales: Facebook: @PALimentarioBoyaca - Twitter: @PALimentarioBoy

Lo anterior reitera el compromiso que tiene nuestro Gobernador el **Dr. Ramiro Barragán Adame** y los alcaldes de Boyacá con los estudiantes del departamento, brindando desde el primer día calendario académico una alimentación escolar bajo orientaciones claras que garanticen las condiciones requeridas para el suministro de un complemento alimentario, que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes y que fortalezca la permanencia de los beneficiarios en las Instituciones Educativas y el fomento de hábitos saludables.

No siendo más el motivo de la presente, agradecemos su atención y apoyo en un tema de vital importancia para la Educación Boyacense.


ISABEL COMBITA ALFONSO
Secretaria de Educación de Boyacá


NAZLY NATALIA DÍAZ MARINO
Directora Técnico Pedagógica


EDILSON NIÑO SALAMANCA
Sub Director Técnico PAE

Aprobó: Edilson Niño Salamanca / Sub Director Técnico PAE

Revisó: Apoyo Jurídico PAE / Andrea Monroy *Ant l.-*

Proyectó y Elaboró: Diana Nova/Coordinadora Técnica PAE *Diana*